

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
15 JUL. 2009
DOCUMENTO TITULAR
TRAMITADO



PUBLIQUESE
EN EL BOLETIN ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.285/

INCORPORA A DON ALFREDO
GUILLERMO LAVERGNE MORALES COMO
INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL
DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N° 15.07.2009 02999

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; carta de fecha 17 de junio de 2009 de don Reynaldo Lacámara Calaf, Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile, en que comunica la renuncia a su cargo de don Rolando Rojo Redolés y la designación de don Alfredo Guillermo Lavergne Morales, en reemplazo del anterior, como representante de dicha sociedad ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y el Memorando Interno N° 05/S-2080, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de junio de 2009, con antecedentes complementarios recibidos con fecha 01 de julio de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce personas, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna universidad con sede en las regiones del país; dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe; dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización; un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa; un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.

Que, por su parte el penúltimo inciso del artículo 5° de la Ley N° 19.227, dispone que si se produjere alguna vacante de alguno de estos integrantes, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designado su antecesor.

Que, atendida la renuncia presentada por el Consejero don Rolando Rojo Redolés, procede formalizar la incorporación de su reemplazante, don Alfredo Guillermo Lavergne Morales al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, designado por la Sociedad de Escritores de Chile, en su calidad de asociación nacional más representativa, dictando el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°

18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a don Alfredo Guillermo Lavergne Morales, cédula nacional de identidad N° 6.591.513-8, designado por la Sociedad de Escritores de Chile, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, quien asume en reemplazo de don Rolando Rojo Redolés, por el tiempo legal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/380

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA